



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2019-00421-01
Demandante : ÁNGELA MARÍA CONDE ARIAS
Demandado : CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA
Asunto : Auto admite renuncia de poder

Neiva, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial precedente de renuncia de poder conferido por la parte demandada allegado el día 07 de marzo de 2022, se advierte ajustada a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en tal sentido, se RESUELVE:

ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado Carlos Felipe Trujillo Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.096.164 de Bogotá, y T.P. 124.555 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la demandada Corporación Club Campestre de Neiva.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66cdfaa832c324f41b7bbd00cb952048545a62c57d4d06243e582e733e1ee4fb

Documento generado en 29/03/2022 07:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>